

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Verónica Jaramillo Jaramillo. A despacho para lo que estime Medellín, 15 de mayo de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancoomeva
Demandada	Comercializadora Hernández Tobón y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00617 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Pagarés)**, instaurada por **IBANCOOMEVA**, a través de su apoderada judicial, en contra **COMERCIALIZADORA HERNANDEZ TOBON S.A.S.** y de **LUIS ORLANDO BLANDÓN RESTREPO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aclarará si los valores que pretende cobrar como capital incluye otros conceptos, atendiendo a la instrucción Nro. 3 de la carta de instrucciones. En caso de ser sí deberá informar cuales son.
2. Indicará por qué el poder fue remitido (16 de febrero de 2023) antes de que el demandado entrara en mora (24 de febrero de 2023)

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efecfaac32ff80099d6418ecf49c667ed02ae0c534a73bb6d42a36e29836355**

Documento generado en 15/05/2023 07:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>